



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 15 SERIE DE 2014-2015

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 63, SERIE DE 2003-2004, QUE ESTABLECE LOS DERECHOS A COBRARSE POR RADICACIÓN DE SOLICITUDES Y OTROS SERVICIOS DE ÍNDOLE OPERACIONAL ASÍ COMO LOS DERECHOS A COBRARSE POR SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE LA OFICINA DE PERMISOS Y ORDENACIÓN TERRITORIAL; A LOS FINES DE DEROGAR EL INCISO #19 INSERTANDO UN NUEVO INCISO #19; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: Mediante Ordenanza Número 63, Serie 2003-2004 se adoptó el Reglamento para el Cobro de Derechos por Servicios de la Oficina de Permisos y la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce aprobado el 7 de junio de 2004;

Josa
JUPET
M ay
POR CUANTO: La Ley 81-1991, enmendada y conocida como la ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo 2.002 faculta al Municipio Autónomo de Ponce a imponer contribuciones, tasas y tarifas;

POR CUANTO: Mediante la Ley 106-2012, se transfirió a los Municipios con Jerarquía V la facultad para evaluar, entre otros, los permisos para la instalación, ubicación y exhibición de rótulos y anuncios, exceptuando los relacionados a vías de comunicación que son realizados con fondos federales y los reservados en el Convenio;

POR CUANTO: Como resultado de la transferencia al Municipio de Ponce de la facultad para evaluar las solicitudes de permisos para la instalación, ubicación y exhibición de rótulos y anuncios es necesario enmendar el Reglamento para el cobro de derechos por servicios a los fines de establecer los derechos a cobrar por las solicitudes, así como, para atemperarlo a los cambios y tendencias en la tecnología.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Derogar el inciso #19 del Reglamento para el Cobro de Derechos por Servicios de la Oficina de Permisos y Ordenación Territorial (Ordenanza #63, Serie 2003-2004) y sustituirlo por un nuevo inciso #19, para que lea de la siguiente manera:

19. Rótulos y anuncios

- **Presentación de cada solicitud de rótulo y/o anuncios sesenta cinco (\$65.00).**

Nota: Los mismos no serán reembolsables en caso de no obtener la aprobación final ni serán acreditados a los costos de los marbetes.

Primer marbete o renovación (por pie cuadrado, se redondeará al dólar más cercano). Costo por cada uno y por cara.

a. Rótulos- otros

| | |
|--|----------------------|
| 1. Hasta 100 pies cuadrados | \$125. ⁰⁰ |
| 2. Mayor de 100 hasta 150 pies cuadrados | \$150. ⁰⁰ |
| 3. Mayor de 150 hasta 200 pies cuadrados | \$200. ⁰⁰ |
| 4. Mayor de 200 hasta 300 pies cuadrados | \$300. ⁰⁰ |

*Jadk
Jadk
maly*

Rótulos cuyo tamaño sea mayor a de 300 pies cuadrados tendrán un costo adicional de 0.40¢ por pie cuadrado por cara.

Anuncios cuyo tamaño sea mayor a 300 pies cuadrados tendrán un costo adicional de \$1.00 por pie cuadrado por cara.

Para aquellos rótulos y/o anuncios instalados en paredes cuya totalidad no exceda los cien (100) pies cuadrados y no sobrepase el 35% de la fachada se requerirá que notifiquen a la Oficina de Permisos cualquier cambio o alteración que sufra el rotulo una vez radicado. De no cumplir con la notificación se le impondrá una multa de cincuenta dólares (\$50.00) por infracción.

| | |
|-------------------------------|---|
| b. Rótulos- digitales | \$800.⁰⁰ por imagen digital por cara |
| c. Anuncios- otro | \$1.⁰⁰ por pie cuadrado por cara Pago mínimo \$60.⁰⁰ |
| d. Anuncios- digitales | \$800.⁰⁰ por cada imagen por cara |

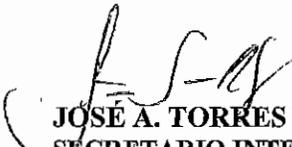
Todo rotulo y/o anuncio cuya suma sobrepase los cien (100) pies cuadrados estará sujeto a la renovación de su marbete anual.

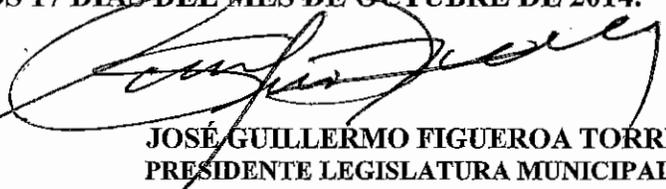
SECCIÓN SEGUNDA: Adoptar los cambios presentados que se hacen formar parte de esta Ordenanza, los cuales serán incorporados al Reglamento para el Cobro de Derechos por Servicios de la Oficina de Permisos aprobado el 7 de junio de 2004.

SECCIÓN TERCERA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Honorable María E. Meléndez Altieri, Alcaldesa del Municipio de Ponce.

SECCIÓN CUARTA: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Permisos, Departamento de Finanzas y Presupuesto, a la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce, a la Oficina de Gerencia de Permisos y a la Junta de Planificación de Puerto Rico para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014.


JOSÉ A. TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO INTERINO
LEGISLATURA MUNICIPAL


JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 20 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014.


MARÍA ELOÍSA MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

Revisado por: SDV
hvn



CERTIFICACIÓN

YO: JOSÉ ANIBAL TORRES RODRÍGUEZ, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 15, Serie de 2014-2015; PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 63, SERIE DE 2003-2004 QUE ESTABLECE LOS DERECHOS A COBRARSE POR RADICACIÓN DE SOLICITUDES Y OTROS SERVICIOS DE ÍNDOLE OPERACIONAL ASÍ COMO LOS DERECHOS A COBRARSE POR SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE LA OFICINA DE PERMISOS Y ORDENACIÓN TERRITORIAL; A LOS FINES DE DEROGAR EL INCISO #19 INSERTANDO UN NUEVO INCISO #19; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Continuación de Sesión Ordinaria celebrada el día viernes, 17 de octubre de 2014;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

| | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES | HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE |
| HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA | HON VÍCTOR REYES CABEZA |
| HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN | HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ |
| HON CARMEN GISELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ | HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ |
| HON GADDIEL MORALES OLIVERA | HON JANICE VANESSA TORRES TORRES |

HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

**Los Honorables Domingo Chardón Feliciano y Luis A. Yordán estuvieron ausentes excusados.*

**El Hon. Luis M. Irizarry Pabón no estuvo presente al momento de la votación.*

**El Hon. Justiniano Díaz Maldonado votó en contra de este proyecto.*

**El Hon. Giordano San Antonio Mendoza se abstuvo de votar en este proyecto.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario Interino de la Legislatura Municipal, el día **lunes, 20 de octubre de 2014**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **lunes, 20 de octubre de 2014** y ésta lo firmó el día **jueves, 23 de octubre de 2014**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **jueves, 23 de octubre de 2014**.


JOSÉ ANIBAL TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO INTERINO, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL